

**RESOLUCIÓN NÚMERO 244 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLBU-SAMC-005-2023 (92761)**

**EI ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, 153 de 2010, el Decreto de Nombramiento No. 107 del ocho (08) de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del diecisiete (17) de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: *“Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios”*.

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”*.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”*.

Que, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 411 de 2016, se encuentran:(...) *b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (...) e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y*

Continuación Resolución Número 244 del 18 de septiembre de 2023 Página 2 de 12

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLBU-SAMC-  
005-2023 (92761)**

*procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional. (...) j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. (...) l) Coordinar con las secretarías del distrito y las alcaldías locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.”*

Que, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Decreto 411 de 2016, se encuentran: “ART. 5º—Alcaldías locales. Corresponde a las alcaldías locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones: a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales. (...) c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local. (...) l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que, “...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1993] que enlista a los Alcaldes Locales como “autoridades”, no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es “cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales”, como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes

Continuación Resolución Número 244 del 18 de septiembre de 2023 Página 3 de 12

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLBU-SAMC-  
005-2023 (92761)**

*Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que, es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Decreto 101 de 2010, por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, y se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa, contempla en su artículo 8° la delegación en los Alcaldes locales: “La facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local...,” con el fin de dar cumplimiento a los objetivos, políticas, programas, metas y propuestas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Que por parte del Comité de Contratación de la Alcaldía Local de Barrios Unidos se aprobaron los estudios previos y se determinó la procedencia de adelantar proceso de selección con el objeto de **PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES, PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2057 “YULIANA SAMBONÍ”.**

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial asignado, el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía siguiéndose

Continuación Resolución Número 244 del 18 de septiembre de 2023 Página 4 de 12

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLBU-SAMC-  
005-2023 (92761)**

para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 579 de 2021, el Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 10 de agosto de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, el proyecto de pliegos de condiciones, los estudios previos y documentos anexos del proceso, en el Portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLBU-SAMC-005-2023 (92761)**, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$322.265.167)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, cuando a ellos hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 2057 Yuliana Samboní, rubro presupuestal No. O23011603400000002057 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 649 de fecha 24 de julio de 2023.

CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
649	24/julio/2023	O23011603400000002057	\$322.265.167

Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y/o sugerencias al mismo, las cuales fueron resueltas en su totalidad y publicadas el 22 de agosto de 2023, en la plataforma SECOP II.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; se surtió el plazo para que se presentaran manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes, dentro del plazo estipulado, se presentó una solicitud por parte de *IKALA SAS*, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 1.11 del pliego de condiciones y lo establecido en el artículo 5° Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO se limitó a MIPYMES.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, “(...) la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de

Continuación Resolución Número 244 del 18 de septiembre de 2023 Página 5 de 12

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLBU-SAMC-  
005-2023 (92761)**

carácter general (...).”

Que el **23** de agosto de 2023 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, la Resolución No. 206 del 23 de agosto de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLBU-SAMC-005-2023 (92761)”, y los documentos definitivos del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se concedió un plazo para manifestar interés en participar en el proceso, por el termino comprendido entre el 23 al 28 de agosto de 2023; durante este término se presentaron treinta y nueve (39) manifestaciones de interés en participar en el proceso, como consta en la plataforma transaccional SECOP II.

<b>PROPONENTE INTERESADO EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA FDLBU-SAMC-005-2023</b>	<b>NIT</b>
ESM SOLUTIONS SAS	900.505.401
IKALA SAS	811.022.703
TALENTO COMERCIALIZADORA S.A	830.048.811
FUNVIVE 2.0	830.095.614
BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S.A.S	900.800.715
ASESOL	830.104.527
FUNDESCO	830.133.329
DHRI	900.221.933
COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	900.782.536
G&D PROYECTOS S.A.S.	900.693.739
SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS	900.374.639
BONGA BUSTAMANTE SAS	800.181.439
ONNIX PRODUCCIONES SAS	901.071.739
CEDHI	900.032.841
SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.	860.006.543

Continuación Resolución Número 244 del 18 de septiembre de 2023 Página 6 de 12

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLBU-SAMC-  
005-2023 (92761)**

TAKTIKOS S.A.S.	900.787.247
ADIFCOL	900.216.251
PROYCONSULT	900.279.352
LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	900.582.854
CONSULTORES Y ASESORES TIC	901.360.556
VIDED CORPORACION	830.096.460
FUNDACION IWOKE	900.094.963
ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS	901.004.465
INDUHOTEL S.A.S.	900.300.970
DICOVA S.A.S	900.423.773
ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	900.175.374
CIDECC	830.145.974
FUNDACION CONSTRUCCION LOCAL	900.270.576
ANALYTICA MSE	901.485.681
FUNXI	830.123.782
CORPORACION COLOMBIA XXI	830.062.282
UNLOFT PRODUCCION DE MARCA S.A.S	900.387.383
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	860.015.685
MARKETING GROUP CL SAS	901.310.985
FUNDACIÓN ALBERTO MERANI	800.055.691
STAR COP HUMANITY	900.270.491
CORPROGRESO	830.021.593
PROSEDER	800.205.294
ASCODES SAS	811.000.798

La realización del sorteo para seleccionar máximo diez manifestaciones de interés, se llevó a cabo el día 29 de agosto de 2023 a las 05:00 pm, de acuerdo a acta publicada en la plataforma transaccional SECOP II, el resultado fue el siguiente:

Continuación Resolución Número 244 del 18 de septiembre de 2023 Página 7 de 12

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLBU-SAMC-  
005-2023 (92761)**

<b>PROPONENTE</b>	<b>NIT</b>
ESM SOLUTIONS SAS	900.505.401
IKALA SAS	811.022.703
TALENTO COMERCIALIZADORA S.A	830.048.811
FUNVIVE 2.0	830.095.614
BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S.A.S	900.800.715
ASESOL	830.104.527
FUNDESCO	830.133.329
DHRI	900.221.933
COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	900.782.536
G&D PROYECTOS S.A.S.	900.693.739
SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS	900.374.639
BONGA BUSTAMANTE SAS	800.181.439
ONNIX PRODUCCIONES SAS	901.071.739

Que el plazo para presentar observaciones de Pliego de Condiciones Definitivo se surtió hasta el 29 de agosto de 2023, periodo dentro del cual se recibió observación por parte del interesado IKALA SAS, BHETEL MARKETING Y PRODUCCION SAS, la cual fueron resueltas por la Entidad el día 30 de agosto de 2023, publicado como mensaje en la plataforma Secop II del proceso de la referencia.

Así mismo el día 31 de agosto de 2023 recibió observación extemporánea por parte del interesado IKALA SAS, la cual fue resuelta por la Entidad el día 01 de septiembre de 2023, publicado como mensaje en la plataforma Secop II del proceso de la referencia.

Que el 05 de septiembre de 2023 se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLBU-SAMC-005-2023 (92761), siendo radicadas a través de la plataforma SECOP II un total de seis (06) ofertas, así:

Continuación Resolución Número 244 del 18 de septiembre de 2023 Página 8 de 12

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLBU-SAMC-  
005-2023 (92761)**

Orden de Llegada	Proponente	Presentada
1	FUNVIVE 2.0	5/09/2023 4:48 AM
2	ONNIX PRODUCCIONES SAS	5/09/2023 5:55 AM
3	DHRI	5/09/2023 7:54 AM
4	FUNDESCO	5/09/2023 8:31 AM
5	G&D PROYECTOS S.A.S.	5/09/2023 8:45 AM
6	ASESOL	5/09/2023 8:46 AM

Que el 08 de septiembre de 2023 se publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, del cual se corrió traslado a los proponentes hasta el 13 de septiembre de 2023, conforme al cronograma dispuesto por la Entidad en la plataforma electrónica SECOP II.

**DETALLES DEL INFORME**

X

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	<a href="#">2 CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN CON PONDERABLES PRELIMINAR YULIANA.pdf</a>	<a href="#">Detalle</a>
Informe de evaluación	<a href="#">EVALUACION FINANCIERA FDLBU-SAMC-005-2023 (92761).pdf</a>	<a href="#">Detalle</a>
Informe de evaluación	<a href="#">EVALUACION JURIDICA PRELIMINAR FDLBU-SAMC-005-2023 YULIANA SAMBONI.pdf</a>	<a href="#">Detalle</a>
Informe de evaluación	<a href="#">INFORME PRELIMINAR TECNICO FDLBU-SAMC-005-2023 YULIANA SAMBONI.pdf</a>	<a href="#">Detalle</a>

Mensaje para los  
proveedores:

INFORME PRELIMINAR FDLBU-SAMC-005-2023 YULIANA SAMBONI

[Cancelar](#)

Fuente: proceso FDLBU-SAMC-005-2023

Que durante el término del traslado se presentaron observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación por parte de los proponentes FUNVIVE 2.0 y G&D PROYECTOS SAS, las cuales fueron

Continuación Resolución Número 244 del 18 de septiembre de 2023 Página 9 de 12

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLBU-SAMC-  
005-2023 (92761)**

resueltas por la Entidad el día 15 de septiembre de 2023, publicado como mensaje en la plataforma Secop II del proceso de la referencia.

Por lo cual conforme al cronograma dispuesto por la Entidad en la plataforma electrónica SECOP II del proceso FDLBU-SAMC-005-2023 (92761), el día 15 de septiembre de 2023 se publicó el informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes y factores de ponderación:

**DETALLES DEL INFORME**

X

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	<a href="#">CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN CON PONDERABLES YULIANA.pdf</a>	<a href="#">Detalle</a>
Informe de evaluación	<a href="#">EVALUACION FINANCIERA FDLBU-SAMC-005-2023 (92761).pdf</a>	<a href="#">Detalle</a>
Informe de evaluación	<a href="#">EVALUACION JURIDICA YULIANA - ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS.pdf</a>	<a href="#">Detalle</a>
Informe de evaluación	<a href="#">EVALUACION TECNICO FDLBU-SAMC-005-2023 YULIANA SAMBONI.pdf</a>	<a href="#">Detalle</a>

Mensaje para los

Fuente: proceso FDLBU-SAMC-005-2023

Que el consolidado de evaluación de requisitos habilitantes es el siguiente:

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	CONCLUSIÓN
1 -FUNVIVE 2.0	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2 -ONNIX PRODUCCIONES SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
3 -DHRI SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
4 -FUNDESCO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5 -G&D PROYECTOS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6 -ASESORÍAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO

Continuación Resolución Número 244 del 18 de septiembre de 2023 Página 10 de 12

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLBU-SAMC-  
005-2023 (92761)**

De acuerdo a lo anterior, el consolidado de los factores ponderables del proceso de selección abreviada de menor cuantía FDLBU-SAMC-005-2023 (92761), es el siguiente:

PROPONENTE	Factor Económico (74.5 Puntos)	Factor técnico y de calidad (15 Puntos)	Acreditación de MIPYMES (0,25 puntos)	Apoyo a la industria Nacional (10 Puntos)	Incentivo de emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 Puntos)	Total
1 -FUNVIVE 2.0	74.35	15.00	0.25	10.00	0.25	99.85
4 -FUNDESCO	74.42	15.00	0.25	10.00	0.25	99.92
5 -G&D PROYECTOS S.A.S.	74.27	15.00	0.25	10.00	-	99.52

Que, una vez concluido el análisis jurídico, técnico, financiero, económico y de factores ponderables, el comité evaluador recomendó al Ordenador del gasto la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía FDLBU-SAMC-005-2023 (92761), al proponente FUNDESCO, con NIT 830.133.329-1, representada legalmente por MAURICIO ALFONSO DUQUE LENIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.326.877 expedida en Bogotá DC, el cual se adjudica por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$315,820,132) M/CTE incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2023.**

Que el Alcalde Local de Barrios Unidos, de conformidad con toda la información presentada por los proponentes, el resultado de la evaluación y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

Continuación Resolución Número 244 del 18 de septiembre de 2023 Página 11 de 12

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLBU-SAMC-  
005-2023 (92761)**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía FDLBU-SAMC-005-2023 (92761) que tiene por objeto **PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES, PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2057 “YULIANA SAMBONÍ”** al proponente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y /O AMBIENTAL-FUNDESCO**, con NIT 830.133.329-1, representada legalmente, en calidad de Representante Legal Suplente por **MAURICIO ALFONSO DUQUE LENIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.326.877** expedida en Bogotá DC, por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$315,820,132) M/CTE incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2023**, amparado con la disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
649	24/julio/2023	O2301160340000002057	\$322.265.167

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y se entiende notificado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Continuación Resolución Número 244 del 18 de septiembre de 2023 Página 12 de 12

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLBU-SAMC-005-2023 (92761)”**

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**ANTONIO CARRILLO ROSAS**  
Alcalde Local

Proyectó: Jhon Jairo Montañez Monroy – Abogado Contratista FDLBU 

Revisó: Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez – Abogada Contratista FDLBU 

Yaned Patricia Cuestas Álvarez – Abogada del FDLBU 